

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo).

MINISTERIO DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general por consulta del Ingeniero Jefe de Logroño sobre si en los ordenanzas de planta, para cuyo nombramiento facultó á los Gobernadores de provincia el art. 48 del Real decreto de 28 de Octubre último, se comprenden los de portazgos; y S. M., de acuerdo con ese Centro directivo, se ha servido declarar que el artículo 48 del Real decreto citado no deroga el 55 de la instruccion de 10 de Diciembre de 1861, y que, por lo tanto, el nombramiento, separacion, suspension y traslacion de los ordenanzas de portazgos corresponde á los Ingenieros Jefes de las provincias como ántes de la publicacion del mencionado Real decreto. En cuanto á los nombramientos de ordenanzas de portazgos hechos por los Gobernadores, es la voluntad de S. M. que los Ingenieros Jefes de las respectivas provincias los ratifiquen segun

las circunstancias que en ellos concurren, y que se abonen á los interesados los sueldos que hayan devenido desde el dia de su nombramiento, á razon de 2.200 reales vellon anuales.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1864.

Ulloa.

Sr. Director general de Obras públicas.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1920.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Estadística.

CIRCULAR.

En la Gaceta de Madrid, núm. 152, correspondiente al Miércoles 11 del actual, aparece inserta la disposicion que sigue:

Junta general de Estadística.—Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de Junio del año de 1860 y 16 de Junio de 1863, se llama á exámen para proveer una plaza de Auxiliar de la Secretaria de esta Junta, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 6 000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, dentro del mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto

último, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del reglamento de 28 de Agosto de 1865.

20. Los aspirantes dirigirán solicitudes, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicacion en la Gaceta, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaria de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir á la voz lo que se dictare.

2.º En la contestacion á tres preguntas sacadas de entre 40 depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se espresan á continuacion, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana.

Quince de Aritmética.

Diez de nociones de Geografía de España.

5.º En la formacion de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaria facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones á cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes, no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de 10.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipacion durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Junta, quien

presentará al Tribunal sus trabajos con especificacion del concepto que le mereciesen.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaria de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

46. Al anunciarse en la Gaceta una vacante, seacompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

50. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias le serán devueltos por la Secretaria bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen despues de haber surtido sus efectos.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas, tanto muertos como vivos, que poseyeren.

Tambien se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 9 de Mayo de 1864.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

PROGRAMA DE MATERIAS Á QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE 28 DE AGOSTO ÚLTIMO.

Gramática castellana.

1. Definicion y division de la gramática en general.

2. De las partes de la oracion en general.

3. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4. Del nombre.

5. Del pronombre.

6. Del verbo: sus clases y conjugaciones.

7. Verbos auxiliares.

8. Verbos irregulares: su naturaleza, ejemplos.
9. Del participio.
10. Del adverbio.
11. De la proposicion; su naturaleza y oficio en las oraciones.
12. De la conjuncion é interjeccion.
13. Definicion general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.
14. De la ortografía.
15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distincion de vocales y consonantes dobles y sencillas: diptongos.

Aritmética.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.
2. Adicion.
3. Sustraccion.
4. Multiplicacion.
5. Division.
6. Quebrados comunes: reduccion de quebrados á un comun denominador.
7. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de quebrados comunes.
8. Quebrados decimales: adicion, sustraccion, multiplicacion y division; reduccion de quebrados ordinarios á decimales y vice versa.
9. Números complejos: reduccion de números complejos á incomplejos y vice versa.
10. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de números complejos.
11. Sistema métrico-decimal de pesos y medidas.
12. Reduccion del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico y vice versa.
13. Razones y proporciones.
14. Progresiones.
15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografía particular de España.

1. Situacion de la Península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente á España.
2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.
3. Principales rios que riegan á España, designando sus afluentes más importantes.
4. Nombre y situacion de los cabos y puertos mas considerables que se encuentran en las costas españolas.
5. Division territorial de España en 49 provincias, designando cuales son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuales son fronterizas de Francia y Portugal.
6. Situación de cada una de las provincias de España por razon de sus confines con las que la rodean.
7. Indicar, respecto de las capitales de provincia, su categoría y poblacion.
8. Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.

9. Correspondencia de la actual division territorial con la antigua en 13 grandes provincias.
10. Otras divisiones importantes del territorio además de la general indicada.

A lo que se dá publicidad en el presente Boletin oficial para conocimiento de los que deseen aspirar á la referida plaza.

Valladolid 12 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

Núm. 1902.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

PRESOS POBRES.

Repartimiento adicional de las cantidades que han correspondido á cada uno de los pueblos del partido judicial de Medina de Rioseco, que á continuacion se expresan, por los 2,995 rs. que dejaron de ingresar los que se agregaron desde Mayo de 1862, en que lo verificaron, hasta la terminacion de aquel año, para los gastos que ocasionó la cárcel del partido, y por los 15.598 á que asciende el anticipo que hizo el Ayuntamiento de la capital de este para la habilitacion y reparacion de dicho esta-

blecimiento, cuyas cuotas han de satisfacerse á la mayor brevedad sin falta alguna, en la Depositaria de dicha ciudad.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuotas. = Rs. vn.
Berrueces.	124	378
Cabrerros del Monte.	116	355
Castromonte.	218	663
Medina de Rioseco.	1126	3427
Montealegre.	171	520
Moral de la Reina.	164	499
Morales de Campos.	111	338
Mudarra (La).	404	517
Palacios de Campos.	165	502
Palazuelo de Vedija.	315	958
Pozuelo de la Orden.	407	526
Santa Eufemia.	152	463
Tamariz.	155	411
Tordehumos.	414	1259
Valdenebro.	172	525
Valverde de Campos.	154	469
Villabragima.	459	1598
Villaesper.	57	114
Villafrechós.	390	1188
Villagarcía de Campos.	222	675
Villalba del Alcór.	309	940
Villanueva de S. Mancio.	418	559
Villanueva de S. Mancio.	402	311
Total.	5585	16391

Valladolid 14 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

Núm. 1829.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

El Ingeniero Jefe del material y explotacion del ferro-carril del Norte, me ha remitido con fecha 22 del actual, el estado que á continuacion se inserta, relativo á los objetos olvidados por los viajeros en la via, coches y salas de espera, durante el mes de Marzo último; cuyo estado se publica en cumplimiento del art. 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859.

Valladolid 25 de Abril de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

ESTADO de los efectos encontrados en la via, en los coches y salas de descanso de los viajeros, que han entrado en el depósito que esta Compañía tiene en Valladolid, en el mes de Marzo de este presente año.

Número del expediente.	FECHAS de la entrada.	Estaciones remitentes.	Número de los efectos.	NATURALEZA DE LOS BULTOS.
22	8 de Marzo.	Baños.	2	Una capa y un par de almadreñas.
23	26 idem.	Alar.	3	Una corbata, un tapabocas y un sombrero.
24	26 idem.	Madrid.	5	Un paraguas, una sombrilla, dos picos de cantero y un saco de ropa.
25	17 idem.	Palencia.	2	Una manta morellana y dentro un almohadon de gutapercha.
26	26 idem.	Burgos.	1	Un bulto con una arpillera liado con una soga de esparto.
27	26 idem.	Medina	1	Un par de botas de hombre usadas.
28	15 de Abril.	Vitoria.	2	Un impermeable y una cartera de viaje con su correa de charol.

Madrid 21 de Abril de 1864.—El Sub-Jefe del servicio Comercial,
Mr. Livers.

SECCION TERCERA.

Núm. 1877.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid y su partido.

A los Sres. Curas párrocos de esta provincia, hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de Burgos, se instruye causa criminal por robo en dos Iglesias, y á los autores de ellas, se les ha ocupado, entre otras cosas, una caja Porta-Viático de plata, sin que se sepa la Iglesia de donde proceda, y á fin de averiguar si es posible su procedencia, encargo á dichos Sres. Curas, que si alguno se cree con derecho á ella, se presenten á reclamarla al expresado Juzgado de Burgos, donde se encuentra depositada.

Dado en el de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid á 6 de Mayo de 1864.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de su Señoría, Manuel Loscertales.

Núm. 1900.

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

En 28 de Abril último, por el Alcalde de Castronuño, se formó causa criminal de oficio á consecuencia de haber aparecido en la tarde del mismo dia en las orillas del Rio Duero, é inmediacion del puente del ferro-carril, el cadáver de un hombre, arrastrado por la corriente del agua; y remitidas las primeras diligencias instruidas á este Juzgado, he acordado dirigir á V. S. esta comunicacion, con el objeto de averiguar la procedencia de dicho cadáver y su identificacion, con nota expresiva de sus señas y las de la camisa que cubria parte de su cuerpo, á fin de que se digne mandar insertar dichas señas en el *Boletin oficial* de esa provincia, por si en alguno de los pueblos de la misma se hubiese notado la falta de alguna persona que por dichas señas sea la de que se trata, haciendo que en su caso se comunique á este Juzgado á los efectos consiguientes:

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S., para que así se ejecute en obsequio á la buena administracion de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Nava del Rey 3 de Mayo de 1864 — Sandalio Rodriguez — Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Señas del cadáver.

De buena estatura y robustez, como de cincuenta años de edad, frente espaciosa, nariz pequeña, con una berruga del tamaño de una avellana

en la nalga derecha, y un aumento de volumen en el escroto, bulgo bollsas de los órganos genitales, que hace presumir la existencia de hidrocele ó de un infarto de alguno de los tes-

ticulos; vestia una camisa de lienzo de hilo gordo, con botones ajustados á las muñecas, el del cuello estaba roto, tenia atado un hiladillo azul á la muñeca izquierda.

SECCION QUINTA.

Núm. 1842.

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID.

MES DE MARZO DE 1864.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente:

Capitulos	CARGO.	Rs. Cnts.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relacion número 1.º		10.183.345 65
1.º	Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion número 2.º	779 16	
5.º	Idem de impuestos establecidos. Relacion número 3.º	41.740 50	
4.º	Idem de Beneficencia. Relacion número 4.º	64.537 17	
6.º	Idem de correccion pública. Relacion número 5.º	4.956 75	
7.º	Idem de extraordinarios. Relacion número 6.º	1.851 26	
8.º	Idem de resultados de presupuestos anteriores. Relacion número 7.º	14.869 50	
	Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		275 795 88
9.º	Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda. Relacion número 8.º	168.125 01	
	Por idem sobre materiales de construccion. Relacion número 9.º	6.976 53	
	Total cargo.		10.457.141 53

Ar- tículos	DATA.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL	
		Reales.	Cts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.
Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.							
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos	24.495	»	104	»	24.599	»
2.º	Material de oficinas é impresiones.	»	»	3.543	10	3.543	10
5.º	Idem de sus efectos y mobiliario.	»	»	555	»	555	»
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	1.815	»	»	»	1.815	»
Capítulo 2.º—Policia de seguridad.							
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	16.914	»	»	»	16.914	»
Capítulo 5.º—Policia urbana y rural.							
4.º	Gastos generales del ramo	»	»	277	50	277	50
2.º	Alumbrado público	»	»	14.946	26	14.946	26
5.º	Limpieza.	»	»	5.853	»	5.853	»

4.º	Arbolado de los paseos públicos.	2.047	»	7.955	50	9.982	50
6.º	Mataderos.	1.566	»	»	»	1.566	»
7.º	Cementerios.	203	»	»	»	203	»
Capítulo 4.º—Instruccion pública.							
1.º	Personal de instruccion primaria.	5.928	»	1.333	»	7.261	»
Capítulo 5.º—Beneficencia.							
1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	10.675	60	16.923	10	27.596	70
5.º	Socorros á emigrados pobres.	»	»	121	»	121	»
Capítulo 6.º—Obras públicas.							
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	»	»	2.219	25	2.219	25
5.º	Idem de las fuentes y cañerías.	»	»	1.500	»	1.500	»
7.º	Aceras, empedrados, y adoquinado.	»	»	15.415	81	15.415	81
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	4.006	»	»	»	4.006	»
9.º	Material de las mismas.	»	»	1.689	50	1.689	50
Capítulo 7.º—Correccion pública.							
1.º	Personal del depósito municipal.	291	»	556	56	827	36
2.º	Material del mismo.	»	»	255	26	255	26
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	387	»	4.742	66	5.129	66
Capítulo 8.º—Montes.							
1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo	1.449	»	»	»	1.449	»
5.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	»	»	47	»	47	»
Capítulo 9.º—Cargas.							
1.º	Anualidad corriente de los censos.	»	»	148	89	148	89
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos	»	»	1.240	»	1.240	»
Capítulo 11.—Imprevistos.							
1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas.	»	»	2.694	50	2.694	50
	Total data.			69.774	60	81.840	69
						151.615	29

RESUMEN.

Cargo.	10.457.141 53
Data.	151.615 29
Existencia.	10.305.526 24

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	{ Papel. 3.845 216 78 } 4.148.784 22
	{ Metálico. 303 567 44 }
En la Junta de Beneficencia.	{ Papel. 5.973.119 31 } 6.156.742 2
	{ Metálico. 183.622 71 }
	Igual.

De forma que importando el cargo diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y un reales cincuenta y tres céntimos, y la data ciento cincuenta y un mil seiscientos quince reales veintinueve céntimos, resulta de existencia diez millones trescientos cinco mil quinientos veintiseis reales veinticuatro céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.
Valladolid 16 de Abril de 1864.—El Depositario, P. I., Miguel Sanchez;
—Está conforme.—El Cefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava;
V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Francisco Carballo.

*Ayuntamiento Constitucional
de Portillo y su Arrabal.*

Se hallan vacantes las plazas titulares de Médico y Cirujano para la asistencia de 120 familias pobres de este vecindario, dotadas la primera con 3.000 rs. y la segunda con 2.000, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, más 640 rs. que en igual forma percibirán por la asistencia médica, y 400 por la quirúrgica del fondo del Hospital, por su asistencia al mismo cuando haya algun enfermo.

El número total de vecinos de este distrito municipal, es el de 560.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Portillo 12 de Mayo de 1864.—El Presidente, Julian Sanz.—Por su mandado, Manuel Pasalodos, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional
de Aguasal.*

Rectificados por medio de apéndices los padrones de riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo y su agregado Ordoño, que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, quedan expuestos al público en la Secretaria de esta municipalidad, por el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan enterarse de sus partidas y reclamar de agravios en el término prefijado, pues pasado, no serán oídos.

Aguasal 6 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Cándido Espino.—Ramon Sobrino, Secretario.

Núm. 1915.

*Ayuntamiento Constitucional
de Nava del Rey.*

Ilmo. Sr.: En oficio fecha 25 de Abril último dije á V. I. lo que copio: «En el día de ayer se fugó de esta villa Antonio Morán Garcia, natural de esa ciudad, que habia obtenido el núm. 18 de la primera edad y habia sido declarado soldado por este Ayuntamiento en el reemplazo del presente año. La circunstancia de hallarse dicho mozo bajo la vigilancia de la autoridad, por que se fugó otra vez luego que supo el mal número que le cupo en suerte, hace creer que la fuga de ahora es maliciosa y con el objeto de eludir la responsabilidad de soldado, tanto mas, cuanto no tiene residencia fija y ninguna persona ha querido salir fiador de él por sus antecedentes desfavorables. Segun

noticias debe hallarse con un gitano conocido por el Fraile, que dice es su tío, y tiene su residencia en esa capital. Y lo comunico á V. I. para en caso de ser habido en esa se sirva decretar, si lo estima oportuno, la detencion de dicho mozo en uno de los establecimientos penales de esa ciudad, hasta que llegado el día de la entrega en caja de quintos, que empieza el 10 del corriente, pueda tener efecto la de aquél, luego de declarado definitivamente soldado por ese Consejo provincial. Si no fuera habido en esa capital, ruego á V. I. se digne dar las órdenes oportunas para que se proceda á la captura del citado mozo, á cuyo fin anoto sus señas á continuacion. De la resolucion que adopte V. I. espero me dará conocimiento á los efectos consiguientes.»

Y como apesar del tiempo transcurrido, no he recibido contestacion de V. I., á peticion de los interesados me dirijo de nuevo á V. I. á fin de que se digne resolver en su virtud lo que estime mas conveniente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Nava del Rey 10 de Mayo de 1864.—Braulio Cevallos.—Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Señas del fugado.

Estatura un metro 565 milímetros, pelo negro, ojos idem, cara un poco larga y con granos, barba poca, color moreno. Viste chaqueta negra muy usada con forro encarnado, chaleco de estambre encarnado con rayas de color, pantalon de tela en mal uso y con forro rayado, borceguies medianos y gorra nueva de pelo.

Núm. 1905.

*Ayuntamiento Constitucional
de Moral de la Reina.*

Para el día 15 del corriente y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su Sala capitular, se halla señalado el remate parcial de los derechos que devengan las especies de consumo de esta villa, cuyo por menor y las demas condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse. Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Moral de la Reina 8 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Lázaro Barredo.

Núm. 1909.

*Ayuntamiento Constitucional
de Villaspér.*

Para el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su Sala capitular, se celebrará el primer remate de los derechos que devengan las especies de consumos para el año económico de 1864 á 1865, el 22

el segundo, y en caso de no haber licitadores, se dará un tercer remate el día 29 del mismo, cuyo pormenor y demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Villaspér 8 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Regino Ortega.—Francisco Garcia, Secretario.

Núm. 1907.

*Ayuntamiento Constitucional
de Simancas.*

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el arrendamiento de la exaccion de derechos de la contribucion de consumos, durante el año económico que principia en 1.º de Julio próximo y concluirá en 30 de Junio de 1865, por falta de licitadores, en los días que se señalaron al intento, la corporacion municipal de esta villa en union del competente número de mayores contribuyentes, ha acordado se vuelva anunciar nuevamente dicha subasta, con libertad de ventas en los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite de oliva y jabon, tocino en vivo y muerto, y con la esclusiva en la venta al por menor de carnes frescas, todo bajo las condiciones que para unos y otros artículos se hallan establecidas y se encuentran de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, teniendo lugar sus respectivos remates en los días 15 y 22 del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial; y para en el caso de no haber licitadores en el primero, se ha señalado como tercero que servirá de segundo, el 29 del mismo mes.

Simancas 7 de Mayo de 1864.—El Alcalde Presidente, Manuel Ortega.—José Rodriguez de Moya, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional
de Cárpio.*

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles en el año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y en esta Secretaria, para que puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Cárpio 6 de Mayo de 1864.—Vicente Rodriguez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Rodilana.
Torrecilla de la Abadesa.
Villanueva de las Torres.

CRÉDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, ha acordado que desde el día 1.º del mes de Junio próximo, no se abone mas que un 2 por 100 de interés anual, á las cuentas corrientes.

Valladolid 12 de Mayo de 1864.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario accidental, Julian Majada.

Autorizada por Real orden de 12 de corriente la constitucion definitiva de la sociedad general de Crédito Industrial, Agrícola y Mercantil, dará principio á sus operaciones el día 18 de que rige en su domicilio de esta ciudad.

Valladolid 13 de Mayo de 1864.—Por acuerdo del Consejo de Administracion, el Secretario interino, Venancio Agustin Gago.

*Sociedad general de Crédito
Industrial, Agrícola y Mercantil.*

El Consejo de Administracion de esta Sociedad, ha acordado en sesion de este día, fijar el interés de 2 por 100 anual para las cuentas corrientes, y el siguiente para los depósitos en metálico en cantidades que escedan de 4.000 reales vellon.

2 por 100 anual para los de 1.ª clase que fija el reglamento, (plazo indeterminado con facultad de reintegrarse á voluntad, á la vista y sin aviso.)

5 por 100 anual para los de 2.ª, (plazo indeterminado con facultad de reintegrarse á voluntad y con aviso anticipado de 15 días. El interés cesa desde el día del aviso.)

5 por 100 anual para los de 3.ª clase. (Plazo fijo mayor de seis meses.)

Todas estas imposiciones pueden ser transferibles ó intransferibles, á voluntad de los imponentes.

Valladolid 13 de Mayo de 1864.—Por acuerdo del Consejo, El Secretario interino, Venancio A. Gago.